



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 13 AGO 2025

Expte. N° 153/2025-SAL-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN CREAMOS COMUNIDAD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por dicho convenio las partes manifiestan su intención de prestar colaboración recíproca en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos, previéndose, entre las principales acciones conjuntas, actividades de formación, capacitación e investigación.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 23.111.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 28/2025-CS-IYR-UNSa mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

QUE la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES eleva las actuaciones solicitando la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08.

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN CREAMOS COMUNIDAD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Sr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 08492025



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Creamos COMUNIDAD
CORPORACIÓN

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
FUNDACIÓN CREAMOS COMUNIDAD Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **FUNDACIÓN CREAMOS COMUNIDAD**, en adelante "**La Fundación**" representada en este acto por su Presidenta Sra. **Carina Soledad LIENDRO**, DNI 27.176.014, con domicilio legal en calle Pueyrredón Nº 814 de la Ciudad de Salta, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**" representada en este acto por la Sra. **Vicerrectora Dra. María Rita MARTEARENA**, DNI Nº 14.304.394 con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:

La **UNIVERSIDAD** y la **FUNDACIÓN** manifiestan su intención de prestar colaboración recíproca en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previéndose, entre las principales acciones conjuntas actividades de formación, capacitación e investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Las acciones dirigidas a los distintos campos de Cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos entre ambas partes. Con tal motivo se suscribirán para cada caso, anexos al presente Convenio Marco, donde se describirán los objetivos las tareas, los aportes de las partes, resultados esperados, el cronograma de acciones previsto y toda otra especificación que sea necesaria para definición y cumplimiento de lo acordado.

CLÁUSULA TERCERA:

En toda circunstancia las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común

[Handwritten signatures in blue ink]



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Creamos COMUNIDAD
FUNDACIÓN

CLÁUSULA CUARTA:

Las partes tendrán derecho a la suspensión de la colaboración de manera unilateral en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte la decisión en forma fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días. La suspensión de colaboración no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole, no obstante, lo cual se deberá priorizar la continuidad de los trabajos en ejecución.

CLÁUSULA QUINTA:

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares.

SEXTA: FUEROS

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia por el término de dos (2) años. El presente Convenio puede ser rescindido mediante notificación escrita de alguna de las partes, con una anticipación no menor de tres (3) meses antes de expirar la vigencia del Convenio. Los proyectos o actividades que se hubiesen iniciado bajo el amparo del Convenio y que no hubiesen concluido a su vencimiento o rescisión, no se verán afectados, debiendo permitirse su respectiva culminación. Asimismo, cualquier controversia deberá ser redimida a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta- Capital.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 4 días del mes julio del año dos mil veinticinco.

Carina Soledad, LIENDRO
Presidenta
Fundación Creamos Comunidad

Dra. María Rita MARTEARENA
Vicerrectora
Universidad Nacional de Salta